SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
AVISO DE CONVOCATORIA **MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. SGA-LP-001-2026** **OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES EN TODOS LOS ÓRDENES, QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DE LA ENTIDAD.	
Pueden participar:	Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección**.**
Presupuesto oficial:	El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($4.522.283.605,00), incluidos los costos de remuneración, el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **NOTA**: El valor oficial del Anexo Tarifario se estima en la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($525.004.768,87) M/CTE.
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, así como de las hojas de vida del equipo mínimo requerido.
Fecha de apertura:	26 de marzo de 2026
Consulta del proyecto de pliego de condiciones:	Ver plataforma SECOP II. A través de la plataforma SECOP II los interesados pueden formular consultas, solicitar aclaraciones, realizar sugerencias y observaciones, etc., al Pliego de Condiciones.

Verificación de aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio que cobija la presente Contratación:

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo 3: Aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICO-MA-07 publicado por la ANCP – Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SÍ	SÍ	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $1.261.717.769	NO	SÍ
CHILE	SÍ	SÍ	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $187.055.445	NO	SÍ
COSTA RICA	SÍ	SÍ	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $436.349.451	NO	SÍ
ESTADOS AELC	SÍ	SÍ	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $735.297.922	NO	SÍ
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SÍ	SÍ	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SÍ
UNIÓN EUROPEA (Aplicable a reino unido e Irlanda del Norte)	SÍ	SÍ	SI Adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157	NO	SÍ
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439	SÍ	SÍ	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)	NO	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)	NO	SÍ

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Alianza Pacífico (Chile - Perú), con Costa Rica, Estados AELC, Israel, el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), el Acuerdo con Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la Secretaría General derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional, además de los plazos establecidos en dichos acuerdos.

Requisitos habilitantes:	La Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes con el Registro Único de Proponentes – RUP y el certificado expedido por la Cámara de Comercio allegados con cada oferta, así **a).** Requisitos jurídicos. **b).** Requisitos financieros. **c).** Requisitos técnicos – Experiencia del Proponente.
Cierre del proceso y recepción de propuestas:	13 de abril de 2026.
Disponibilidad Presupuestal:	Los certificados de disponibilidad presupuestal serán publicados junto con los documentos definitivos.
Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:	De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la presente convocatoria NO se realizará convocatoria para limitar el proceso de selección a MIPYMES, en atención a que el valor del Proceso de Contratación SUPERA los 125.000 USD (dólares de los Estados Unidos de América), considerando que para el 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a MIPYMES es de $ 511.708.497 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del Proceso de Licitación Pública No. SGA-LP-001-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.	
Cronograma	Ver plataforma SECOP II
La Secretaría General precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 *"La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección",* razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Secretaría General. En el evento de que la Secretaría General conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)	

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021, el consultor se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

Dado en Bogotá D.C., el 05 de marzo de 2026.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.